

ESTATUTOS DE LAS JUVENTUDES AGUSTINO-RECOLETAS (JAR)

CONSTITUCIÓN

1. La Asociación de Juventudes Agustino-Recoletas (JAR) es una organización católica e internacional de movimientos de juventud.
2. Independientemente de su naturaleza civil en cada uno de los países donde está constituida, la asociación JAR se enmarca dentro de la estructura de la Orden de agustinos recoletos como un organismo dependiente de la curia general, en el ámbito del Secretariado general de Apostolado educativo y Pastoral juvenil.
3. La orientación espiritual de la asociación corresponde al Prior general y su Consejo. En cada uno de los países está bajo la tutela del respectivo superior mayor y del secretariado provincial del que depende la casa en la que está constituida.
4. La asociación JAR realiza su cometido dentro de los límites de las leyes civiles que le afectan en cada uno de los países, dirigida por las normas contenidas en los presentes estatutos y, en casos particulares no considerados en él, por las indicaciones del prior general con el consentimiento de su consejo y de los superiores más inmediatos.

NOMBRE Y SEDE

5. El nombre oficial es el de Asociación de Juventudes Agustino-Recoletas (JAR).
6. La asociación JAR tiene su domicilio social en la casa de la curia general: Viale dell'Astronomia, 27. C.P. 10760. 00144 ROMA (Italia).

NATURALEZA Y FINES

7. Las notas distintivas de JAR son:
 - a) Orante. Los miembros de JAR desarrollan un proceso de conversión continua, por el cual, saliendo de la dispersión y la exterioridad, entran dentro de sí mismos para encontrarse en oración con Dios que los está esperando.
 - b) Comunitaria. Las JAR intentan revivir la experiencia de la primitiva comunidad cristiana de Jerusalén, en el estudio vivencial de la Palabra, la fidelidad en la Fracción del Pan, la solidaridad con los necesitados y la comunión íntima de sus miembros en verdadera amistad y fraternidad, según la experiencia carismática de san Agustín y de la Recolectión en total sintonía y colaboración con los pastores de la Iglesia, según el canon 311 del Código de Derecho Canónico.
 - c) Misionera. Esta dimensión de las JAR implica una total disponibilidad al servicio de la Iglesia colaborando activamente en las misiones y demás ministerios de toda la familia agustinorecoleta, siguiendo el espíritu apostólico de san Ezequiel y la heroicidad de santa Magdalena de Nagasaki y demás santos de la Orden.
 - d) Mariana. Las JAR nacen bajo el amparo de la Virgen María, Madre de la Consolación y a ella encomiendan los jóvenes sus actividades y su misma vida.
 - e) Agustiniiana. Siguiendo los ejemplos de los santos y religiosos modelos de toda la familia agustino-recoleta, la enriquecen con su juventud y dinamismo y permanecen en sintonía con todos sus miembros.
8. Son fines de la asociación JAR:
 - a) La formación de sus miembros para que vivan la vocación y espiritualidad cristianas en conformidad con sus notas distintivas.

- b) El apostolado mediante el testimonio de la vida y el trabajo por la evangelización.
- c) La vivencia y difusión del pensamiento y valores de san Agustín y de la tradición recoleta.
- d) La transformación social y de la cultura según los valores cristianos con toda clase de medios apropiados a su condición y edad.
- e) La asistencia a los colectivos sociales necesitados.
- f) La colaboración en las actividades de la familia agustino-recoleta.

9. Para conseguir los fines propuestos, JAR se sirve de diversos medios y actividades, tales como cursos, retiros, encuentros, servicio a los marginados, campamentos, deportes, y otros semejantes.

10. En los encuentros nacionales y regionales se programarán periódicamente las actividades evaluando sus resultados.

11. La asociación JAR no tiene carácter lucrativo.

MIEMBROS

12. Los miembros pueden estar comprendidos dentro de las siguientes etapas:

- a) Horizontes de amistad, desde los 8 a los 12 años.
- b) Horizontes de aventura, desde los 12 a los 16.
- c) Horizontes de libertad, desde los 16 a los 18.
- d) Horizontes de fraternidad, desde los 18 a los 25 años.
- e) Prefraternidad seglar, son los mayores de 25 años comprometidos en la formación, animación y actividades de JAR. También pueden ser miembros de esta etapa las personas que, sin haber formado parte de las anteriores, desean participar del espíritu y actividades de JAR y se comprometen a guardar sus estatutos.

13. Para ser miembro JAR es preciso, cumplidos los requisitos de edad, haber pasado un tiempo, al menos de seis meses, conociendo y formándose en los fines y vida de la asociación.

14. El ingreso en la asociación, en cualquiera de sus etapas, se hará en una celebración litúrgica específica.

15. Los derechos de los miembros son:

- a) Participar en las actividades de la asociación;
- b) tomar parte en las asambleas con voz y voto;
- c) ser elegidos para los cargos existentes en la asociación.

16. Las obligaciones son:

- a) Esforzarse para que la asociación consiga sus fines y tenga éxito en sus proyectos;
- b) asistir a las reuniones, encuentros y asambleas;
- c) vivir el ideario de la asociación y cumplir el reglamento de régimen interno;
- d) desempeñar con responsabilidad los cargos que se les asignen;
- e) observar buen comportamiento civil y cristiano;
- f) pagar las cuotas establecidas.

CONSTITUCIÓN DE LOS CENTROS

17. La fundación de un centro local en una comunidad de la familia agustino-recoleta corresponde al superior mayor de quien dependa ese ministerio (Cfr. c. 312, 2 del CIC).

Constituida la asociación JAR, esta adquiere todos los derechos y asume todas las obligaciones de acuerdo a las leyes universales y a los propios estatutos. Igualmente obtiene capacidad de poseer y administrar los bienes propios de la asociación.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

18. El Prior general de la Orden de agustinos recoletos es el responsable principal de la asociación JAR.
19. En cada uno de los centros donde la asociación está constituida, hay un órgano de gobierno llamado consejo. Este consta de presidente, secretario, tesorero y tantos vocales cuantos requiere la vitalidad de la asociación.
20. Además de los miembros señalados en dichos consejos, habrá un religioso o religiosa agustinos recoletos como asesores espirituales. Su nombramiento corresponde al superior mayor o local.
21. También formará parte del consejo, al menos, un miembro de la prefraternidad.
22. Los cargos de presidente, secretario, tesorero y vocales son desempeñados por jóvenes laicos elegidos por los representantes o miembros JAR.
23. En los centros no pertenecientes a la familia agustino-recoleta, puede desempeñar el cargo de responsable o asesor espiritual un religioso, una religiosa o una persona laica integrada en las JAR.
24. Todos los que son miembros de los consejos tienen derecho a voz y voto.
25. El consejo nacional, además de estar formado por un presidente, secretario, tesorero y vocales laicos, lo completan uno o más asesores religiosos y una representación de los miembros de la prefraternidad elegidos por ellos mismos. El mismo consejo nacional señalará el número de miembros que lo conforman en cada uno de los grupos.
26. El consejo nacional nombrará una comisión permanente entre sus miembros para resolver los asuntos urgentes o los que señale el mismo consejo nacional.
27. Pertenece también a esta comisión mantener comunicación con el gobierno de la Orden quien, a través del consejero encargado de JAR, estará en conocimiento de las actividades, funcionamiento y estatutos de los consejos nacionales y, a través de estos, de los regionales y locales.
28. Corresponde al consejo nacional la aprobación de los estatutos de los consejos regionales y locales y la coordinación de las actividades comunes.

PATRIMONIO Y DISOLUCIÓN

29. El patrimonio de la asociación está constituido por los ingresos que provengan de las subvenciones, donaciones, cuotas de los asociados y de otros medios legítimos.
30. La asociación puede ser disuelta por decisión de los superiores religiosos y por el consejo nacional según las leyes de la Iglesia.
31. En caso de que la asociación sea disuelta:
 - a) El consejo nacional designa los liquidadores de los bienes que existan, conforme a las normas dictadas por el mismo consejo nacional.
 - b) Los bienes que restan, una vez saldadas las deudas, revierten en la familia agustinorecoleta, según dispongan sus representantes legítimos.

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

32. Corresponde al prior general con el consentimiento de su consejo revisar, modificar y aprobar los presentes estatutos.

33. Los consejos nacionales pueden presentar al gobierno de la Orden sugerencias para su mejoramiento.

34. El funcionamiento de los presentes estatutos es de régimen interno, siendo de obligado cumplimiento en el ámbito civil los estatutos aprobados por la autoridad competente y según las leyes que regulen las asociaciones juveniles en cada país.

Nota: La aprobación de estos Estatutos JAR para toda la Orden se realizó en la sesión del Consejo general del 11 de marzo de 2008.